 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES	Código: F-GA-027
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

CERTIFICACION PAA N° 267-2026

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE COMPRAS E INVENTARIOS ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

CERTIFICA

Que en el Plan de Adquisiciones del Municipio de Piedecuesta para la vigencia fiscal 2026, se encuentra registrada y programada la necesidad de contratar la adquisición de los siguientes bienes y/o prestación de los siguientes servicios:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111701	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS MACROPROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	MAYO	4 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 393.400.000 COP

Dada en Piedecuesta, a los 12 días del mes de Mayo de 2026.


HECTOR IVAN MARTINEZ VASQUEZ
Profesional universitario – Área de Compras e Inventarios

Código: F-GA-027	Versión: 2.0	Página 1 de 1
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: SGC

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CERTIFICACION REGISTRO DE PROYECTO	Código: F-PE-008
		Versión: 3.0
		ORIGINAL


Certificación No. - 205 - 26 -

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION
EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES
CERTIFICA:**

Que el Proyecto que a continuación se identifica fue Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, así:

PLAN DE DESARROLLO "HAGAMOS EQUIPO POR PIEDECUESTA 2024 - 2027"	
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS MACROPROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
BPIN	202500000008010
Codigo CPC	92920
Eje Estratégico	DERECHO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL
Sector	EDUCACIÓN
Programa	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
Subprograma	N/A
Meta de Producto	MP 49: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
Meta Cuatrienio	MP 49: 4
Impacto con el Proyecto	MP 49: 1
Actividad	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PIEDECUESTA PARA LA VIGENCIA 2026

Código: F-PE-008	Versión: 3.0	Página 1 de 2
Elaboro: Área Banco de Proyectos	Revisó: Jefe Oficina Asesora de Planeación	Aprobó: SGC

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CERTIFICACION REGISTRO DE PROYECTO	Código: F-PE-008
		Versión: 3.0
		Página 2 de 2

Valor Total Proyecto: \$5.242.572.487,70	Aporte Municipio Vigencia Actual: \$1.231.200.000,00	Valor Solicitado Oficina Gestora: \$393.400.000,00
	Aporte Otras Entidades: \$0,00	
Fuente(s) de Financiación:	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	
Código(s) PUC_	2.3.2201.0700.006.2.3.2.02.02.009.01.03 \$393.400.000	
Solicitud realizada por:	LEIDY PATRICIA DELGADO CERÓN- SECRETARIA DE EDUCACIÓN	
Nota	SE ACTUALIZA POR INCREMENTO DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO.	

Dado en Piedecuesta, 14 MAY 2026



ING. CESAR TOLOZA NUÑEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación


Proyectó: LILIAN RUEDA BECARIA
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Código: F-PE-008	Versión: 3.0	Página 2 de 2
Elaboró: Área Banco de Proyectos	Revisó: Jefe Oficina Asesora de Planeación	Aprobó: SGC



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código: F-GA-031

Versión: 8.0

Página 1 de 2

Piedecuesta, 14 de mayo de 2026

PARA: SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO
DE: SECRETARIA DE EDUCACION

ASUNTO: **SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Cordialmente me permito solicitarle expedir Certificado de disponibilidad presupuestal para el proyecto que se describe a continuación

NUMERO BPIN	PROGRAMA	CODIGO DE CONTROL DE LA META	SUBPROGRAMA Y/O PROYECTO
202500000008010	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.	241056	N.A.

OBJETO

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS MACROPROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMERO
TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MDA CTE	\$ 393.400.000

CODIGO - VALOR	NOMBRE	FUENTE
2.3.2201.0700.006.2.3.2.02.02.009.01.03	Prog.Asist.Tecn.Fort. Capac.gestion Admon.	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION

Documento Anexo: Plan de Compras – BPIN N°. (Si Aplica)

VISTO BUENO SECRETARIA / OFICINA ASESORA (Área Gestora)	FIRMA ORDENADOR DEL GASTO
LEIDY PATRICIA DELGADO CERON SECRETARIA DE EDUCACION	LEIDY PATRICIA DELGADO CERON SECRETARIA DE EDUCACION

ESPACIO PARA DILIGENCIAR POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO

Fecha: _____
Número de Solicitud: _____

Estamos devolviendo su solicitud por los siguientes motivos: _____

Nombre: _____
Profesional Universitario Presupuesto

Código: F-GA-031	Versión: 8.0	Página 1 de 2
Elaboró: Secretaría General – Área de Contratación	Revisó: Oficina Contratación	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código: F-GA-031

Versión: 8.0

Página 2 de 2

Elaboración:	Aspectos Administrativos
Elaborado por: <<Nombre Abogado(a) Gestor(a)>>	Revisado por: <<Nombre>>
Cargo: <<Ingrese cargo o contrato>>	Cargo: <<Ingrese cargo o contrato>>
Firma:	Firma:

Código: F-GA-031

Versión: 8.0

Página 2 de 2

Elaboró: Secretaría General – Área de Contratación

Revisó: Oficina Contratación

Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER
 NIT: 890.205.383-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00587

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
 En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNICIPAL
 Código de presupuesto : 2.3.2201.0700.006.2.3.2.02.02.009.01.03 Código rápido: 261675
 Fondo / Fte de Financiación : 1054 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
 2.3.2201.0700.006.2.3.2.02.02.009.01.03 : ProgProg. Asist.Tecn.,Fort.Capac.Gestion Admon. Educacion

Valor CDP \$: 393,400,000.00
 Saldo antes del CDP \$: 1,356,225,000.00 Nuevo Saldo \$: 962,825,000.00

Para : SEDUC - SCD FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS MACROPROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS m/cte. *****
 (\$393,400,000.00)*****

PROI: 20250000008010

Meta	Proyecto	CPC - Dane
MP49:Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media	20250000008010	92920

Dado en el día Mayo 14 de 2026

Solicitado Por: SECRETARIA DE EDUCACION

JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA
SECRETARIO DE HACIENDA



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIONAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Código: F-GA-125

Versión: 3.0

Página 1 de 2

ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICION No. 01 EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9073316 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA

OBJETO: "ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9073316, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL MACRO PROCESO DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS MACROPROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

NUMERO DEL CONTRATO PRINCIPAL	CO1.PCCNTR.9073316	FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO PRINCIPAL	23/01/2026
CONTRATISTA	LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA	PLAZO CONTRATO PRINCIPAL	CUATRO (4) MESES
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL (NUMERO)	\$ 10.400.000	VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL (LETRAS)	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS.
FECHA DE INICIO	04/02/2026	FECHA DE TERMINACION	03/06/2026
N° CDP Y VALOR CDP	26-00065 \$ 717.000.000	FECHA DEL CDP CONTRATO PRINCIPAL	ENERO 16 DE 2026
N° RP Y VALOR CONTRATO PRINCIPAL	26-01201 \$ 10.400.000	FECHA DEL RP CONTRATO PRINCIPAL	FEBRERO 02 DE 2026
NUMERO DEL ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICION	01	FECHA DEL ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICION	28/05/2026
VALOR ADICION (NUMERO)	\$ 5.200.000	VALOR ADICION (LETRAS)	CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS
PLAZO DE ADICION	DOS (2) MESES	PLAZO TOTAL (PRINCIPAL + ADICION)	SEIS (6) MESES
VALOR TOTAL PRINCIPAL + ADICION (NUMERO)	\$ 15.600.000	VALOR TOTAL PRINCIPAL + ADICION (LETRAS)	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS.
NUEVA FECHA DE TERMINACION	03/08/2026		

ACTA DE ADICION No. 01 EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9073316

En el Municipio de Piedecuesta, el día 28/05/2026, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía de Piedecuesta, por parte del Municipio, la Señora **YUBER ALECSO VARELA RESTREPO**, profesional universitario en calidad de Supervisor del contrato, y por la otra, **LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA**, en su calidad de contratista, a fin de precisar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que, aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.
2. Que la contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.

Código: F-GA-125	Versión: 3.0	Página 1 de 2
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA



3. En este sentido, el Municipio de Piedecuesta celebró el contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR.9073316 con **LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA**, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL MACRO PROCESO DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS MACROPROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES dentro de la vigencia del año 2026.
4. Que ante la falta de personal de planta suficiente y el número de personal de apoyo apto, para apoyar las diferentes actividades y funciones propias de la Secretaría de Educación en el marco del proyecto de Inversión Municipal dentro del Programa FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS MACROPROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER. Este proyecto cuenta con viabilidad y aprobación dentro del banco de programas y proyectos de inversión municipal , expedido por el Jefe de la Oficina de Planeación.
- Por lo anterior de acuerdo a las disposiciones constitucionales artículo 2 y 311, la administración Municipal de Piedecuesta-Santander, busca ofrecer un servicio armonizado de la función administrativa, fortaleciendo el apoyo en la Secretaría de Educación, y con el fin de hacer viable la gestión administrativa, la no interrupción de la correcta y efectiva prestación de los servicios por parte de la administración municipal y con el propósito de evitar inconvenientes de tipo jurídico, técnico y administrativo se hace necesario suscribir el presente adicional No. 01 en valor y tiempo al contrato No. CO1.PCCNTR.9073316 procurando contribuir, apoyar y dar cumplimiento efectivo a todas las actividades propias de la secretaria de Educación.
5. Que, en atención de lo anterior, y en consideración a que la fecha de terminación inicialmente proyectada corresponde al 01/06/2026, persiste la necesidad contractual, resaltando la necesidad de adicionar en Valor y Plazo el contrato señalado, con el fin de garantizar el cumplimiento de la función pública y la prestación de servicios a la comunidad.
6. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo inciso 2°, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor inicial.
7. Que, en virtud de lo anterior, el contratista y el supervisor, se permiten dejar las siguientes

CONSTANCIAS:

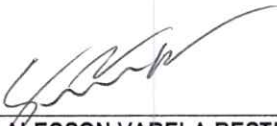

1. Que se hace necesario poner a consideración del Ordenador del Gasto las anteriores consideraciones, a efecto de que se adelanten las respectivas gestiones administrativas y presupuestales para adicionar en TIEMPO Y VALOR el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9073316, de la siguiente forma:

VALOR	CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 5.200.000)	PLAZO	DOS (02) MESES
--------------	---	--------------	----------------

2. Que una vez efectuado dicho trámite la nueva fecha de terminación del contrato es el día 03/08/2026.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Piedecuesta, el día 28/05/2026.

C

POR EL MUNICIPIO; 	POR EL CONTRATISTA; 
YUBER ALECSON VARELA RESTREPO	LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO SUPERVISOR	1.102.386.296 DE PIEDECUESTA CONTRATISTA

Elaboró Aspectos Jurídicos: Jonathan Osma Tellez, CPS-SEM
Revisó: Ruth Yamile Carvajal duran, Profesional Universitario

Código: F-GA-125	Versión: 3.0	Página 2 de 2
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Código: F-GA-126

Versión: 1.0

Página 1 de 1

ADICIONAL No. 01 EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9073316 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA

Entre **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, a través de **LEIDY PATRICIA DELGADO CERÓN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.102.375.439 expedida en Piedecuesta, obrando en calidad de Secretaria de Educación, según Resolución No. 450-P-2025 y acta de posesión 018/2025, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal No. 118 del 31 de diciembre de 2025, quien a su vez se encuentra autorizado por el acuerdo 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017, para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA**, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.102.378.185 DE PIEDECUESTA quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente ADICIONAL No. 01 en TIEMPO Y VALOR al contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.9073316, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 23/01/2026 se suscribió entre las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9073316 y se suscribió acta de inicio el día 04/02/2026, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL MACRO PROCESO DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS MACROPROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS. (\$ 10.400.000) M/CTE. **2)** Que el presente Adicional cuenta con Acta de Justificación de Adición de fecha 28/05/2026, suscrita por EL CONTRATISTA Y SUPERVISOR, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional. **3)** Que el municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **26-00587 del 14/05/2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, que ampara el presente adicional. **4)** Que el contrato inicial se encuentra en ejecución y vigente aún. La presente Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9073316 se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE ADICIONAL.** "ADICIONAL No. 01 EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9073316 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL MACRO PROCESO DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS MACROPROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA. **SEGUNDA: VALOR ADICIONAL Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** El presente adicional tiene un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 5.200.000) M/CTE que se adiciona al valor inicialmente pactado de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS. (\$ 10.400.000) M/CTE, en virtud de lo cual el valor total del contrato será de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 15.600.000) M/CTE, valor que incluye todos los gastos, costos e impuestos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **TERCERA: PLAZO ADICIONAL Y PLAZO TOTAL.** El presente adicional en plazo será por DOS (2) MESES, que se adicionan al plazo inicialmente pactado de CUATRO (4) MESES, en virtud de lo cual el plazo total del contrato será de SEIS (6) MESES. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** EL MUNICIPIO cancelará el valor del presente adicional, a partir del inicio del plazo adicional en los mismos términos señalados en el contrato principal, los valores pagar incluyen impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS.** Quedan vigentes y son aplicables al presente adicional todas las cláusulas pactadas en el contrato que aquí se adiciona, salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACION** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. El presente adicional se deberá publicar en el portal único de contratación del Estado. Para constancia se firma en Piedecuesta, a los 28/05/2026.

POR EL MUNICIPIO

POR EL CONTRATISTA



LEIDY PATRICIA DELGADO CERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
ORDENADOR DEL GASTO



LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA
C.C. 1.102.378.185 DE PIEDECUESTA
CONTRATISTA

Elaboró Aspectos Jurídicos: Jonathan Osma Tellez, CPS-SEM

Revisó: Ruth Yamile Carvajal duran, Profesional Universitario

Código: F-GA-126	Versión: 1.0	Página 1 de 1
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SIGC

COPIA CONTROLADA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

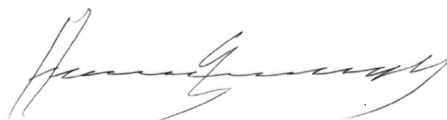
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de mayo de 2026, a las 08:49:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1102386296
Código de Verificación	1102386296260528084942

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296886242



PIB
08:48:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1102386296:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:50:10 AM horas del 28/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1102386296**

Apellidos y Nombres: **RAMOS SILVA LIGNEY ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/05/2026 08:51:04 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1102386296** y Nombre: **LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141028282** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

FUNDACION SALUD MIA EPS

CERTIFICA

Que, el Cotizante LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA, identificado(a) con CC - 1102386296, en el Plan de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud "SGSSS" del Régimen Contributivo de nuestra entidad presenta la siguiente información:

Información del Cotizante:

Nombre:	LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA		
Tipo Identificación:	CC	Estado Actual:	Afiliado Activo
Número Identificación:	1102386296	Causal Estado:	
Fecha de Radicación:	2020/11/01	Fecha Retiro:	

Información Relación Laboral:

Documento	Razón Social Aportante		Fecha Inicio	Fecha Fin
CC 1102386296	LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA	Vigente	2026/02/04	

****INFORMACIÓN NO VÁLIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACIÓN****

En constancia se firma y expide en la ciudad de Piedecuesta (Santander) a los 28 días del mes de Mayo de 2026, a solicitud del interesado.

Atentamente,

HECTOR ORIEL SALAZAR

Profesional de Afiliaciones y BDUA

FUNDACION SALUD MIA EPS



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LIGNEY ALEJANDRA RAMOS SILVA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.102.386.296**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 28 de Mayo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1102386296 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/05/2026 07:22 AM




Código Verificación: 2W4JXUQ3TB

Válida hasta: 26/08/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	DOCUMENTOS ANEXOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Código: F-GA-162
		Versión: 0.0
		Página 1 de 2

DECLARACIÓN SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES

Por medio de la presente declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso (a) en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición, general o especial, que me impida contratar con el municipio de Piedecuesta.

Declaro que conozco y no me encuentro incurso (a) en ninguna de las situaciones siguientes:


INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE PERSONAS VINCULADAS CON CONCEJALES O CON EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

PROHIBICION INHABILIDAD	VINCULO	ESTA PROHIBICION INCLUYE	FUNDAMENTO JURIDICO
NO PUEDEN SER CONTRATISTAS DIRECTOS NI INDIRECTOS DE LA ALCALDIA	<ul style="list-style-type: none"> - CONYUGE - COMPAÑERO (A) PERMANENTE - PARIENTES EN CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL 	<ul style="list-style-type: none"> - ESPOSO (A) - COMPAÑERO (A) PERMANENTE (UNION LIBRE) - PAPÁ - MAMÁ - PAPÁ O MAMÁ ADOPTANTE - HIJO (A) - HIJO (A) ADOPTIVO - HERMANO (A) - TIO (A) - SOBRINO (A) - PRIMO (A) - SUEGRO (A) - CUÑADO (A) - HIJASTRO (A) - NIETO (A) - BISNIETO (A) - TATARANIETO (A) - ABUELO (A) - BISABUELO (A) - TATARABUELO (A) - ABUELO O NIETO DEL ESPOSO (A) O COMPAÑERO (A) PERMANENTE 	<p>ART. 126 DE LA CONSTITUCION NACIONAL</p> <p>LEY 617 DE 2000. ARTICULO 49. (MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 821 DE 2003, MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1148 DE 2007, MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1296 DE 2009)</p>

INCOMPATIBILIDADES DE PERSONAS VINCULADAS CON SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL DIRECTIVO O ASESOR DE LA ALCALDÍA (SECRETARIOS (AS) DE DESPACHO, GERENTE INDERPIEDECUESTA, JEFE OFICINA MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO, JEFE OFICINA

Código: F-GA-162	Versión: 0.0	Página: 1 de 2
Elaboró: Dirección de contratación	Revisó: Secretaría General y de las TIC	Aprobó: SIG

Copia Controlada

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	DOCUMENTOS ANEXOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Código: F-GA-162
		Versión: 0.0
		Página 2 de 2

ASESORA JURÍDICA O JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, ASESOR ÁREA PROYECTOS, ASESOR ÁREA DE COMUNICACIONES, ASESOR ÁREA JURÍDICA DEL DESPACHO DEL ALCALDE) Y PERSONAS QUE EJERZAN JEFE CONTROL INTERNO O CONTROL FISCAL.

INCOMPATIBILIDAD	VINCULO	ESTA PROHIBICION INCLUYE	FUNDAMENTO JURIDICO
NO PUEDEN SER CONTRATISTAS DE LA ALCALDIA	<ul style="list-style-type: none"> - CONYUGE - COMPAÑERO (A) PERMANENTE - PARIENTES EN SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL 	<ul style="list-style-type: none"> - ESPOSO (A) - COMPAÑERO (A) PERMANENTE (UNION LIBRE) - PAPÁ - MAMÁ - ABUELO (A) - NIETO (A) - PAPÁ O MAMÁ ADOPTANTE - HIJO (A) - HIJO (A) ADOPTIVO - HERMANO (A) - SUEGRO (A) - CUÑADO (A) - HIJASTRO (A) - ABUELO O NIETO DEL ESPOSO (A) O COMPAÑERO (A) PERMANENTE 	LEY 80 DE 1993 ART. 8

INCOMPATIBILIDAD EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LA PROPIA ENTIDAD	Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.	LEY 80 DE 1993 ART. 8
INHABILIDAD EX SERVIDORES PUBLICOS CON EL ESTADO	Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.	LEY 1474 DE 2011 ART. 4

Código: F-GA-162	Versión: 0.0	Página: 2 de 2
Elaboró: Dirección de contratación	Revisó: Secretaría General y de las TIC	Aprobó: SIG

Copia Controlada



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

DOCUMENTOS ANEXOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Código: F-GA-162

Versión: 0.0

Página 4 de 5

	<p>las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.</p> <p>Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la alcaldía.</p> <p>LA INHABILIDAD CONTEMPLADA EN ESTA NORMA NO SE APLICARÁ RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.</p>	
--	---	--

En constancia firmo bajo la gravedad de juramento, mayo DE 2026

NOMBRE DEL DECLARANTE	Ligney Alejandra Ramos Silva.
NUMERO DE CÉDULA DEL DECLARANTE	1102386296.
FIRMA DEL DECLARANTE	Alejandra Ramos S.

Código: F-GA-162	Versión: 0.0	Página: 4 de 5
Elaboró: Dirección de contratación	Revisó: Secretaría General y de las TIC	Aprobó: SIG

Copia Controlada



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

**DOCUMENTOS ANEXOS A LA
PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Código: F-GA-162

Versión: 0.0

Página 5 de 5

AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El(la) suscrito(a) Ligney Alejandra Ramos identificado con cc/ C.E./ P.P No. 1102386296 DE Piedecuesta, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, con NIT. 890.205.383-6, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Piedecuesta, mayo 2026

Firma Alejandra Ramos S.
Nombre Ligney Alejandra Ramos Silva
Cédula 1102386296

Código: F-GA-162	Versión: 0.0	Página: 5 de 5
Elaboró: Dirección de contratación	Revisó: Secretaría General y de las TIC	Aprobó: SIG

Copia Controlada

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:52:16 horas del 28/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1102386296**, Apellidos y Nombres **RAMOS SILVA LIGNEY ALEJANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, con NIT **890205383-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN